

Expediente: **56/25**

Carátula: **ORELLANA IRMA DEL CARMEN Y OTROS C/ ROMAY JORGE LUIS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248089459 - *ORELLANA, Irma del Carmen-ACTOR/A*

20248089459 - *MEDINA, Maria del Rosario-ACTOR/A*

90000000000 - *ROMAY, Jorge Luis-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 56/25



H30800104507

Civil CJM

JUICIO: ORELLANA IRMA DEL CARMEN Y OTROS c/ ROMAY JORGE LUIS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:56/25.-

Monteros, 04 de septiembre de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 01/09/2025 realizada por el Dr. Barrionuevo Prospero Victor:

I)- Téngase por apersonado al **Dr. Próspero V. Barrionuevo (h) M.P.S.:1029** como apoderado de Orellana, Irma del Carmen, DNI: 25.074.623 y Medina, Maria del Rosario DNI: 43.847.779 en mérito al pedido de beneficio para litigar sin gastos, con el domicilio real denunciado en Calle S/N, localidad de Macio, Simoca, Prov. de Tucumán y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20-24808945-9.

II)- Al beneficio para litigar sin gastos: Tramítese por cuerda separada.

En consecuencia: Al pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente al 2% del monto de la demanda, atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase su pago, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo.

III)- Por acompañada Acta de Cierre sin Acuerdo de la Mediación Prejudicial Obligatoria.

IV)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- Téngase presente copias de la causa penal y de las historias clínicas que acompaña. Sin perjuicio de ello a fin de contar con la causa penal actualizada: **Líbrese oficio** a la **Oficina de Conciliación y Salidas alternativas del Centro Judicial Monteros** a fin de que tenga a bien remitir la causa caratulada **"ROMAY JORGE LUIS S/ LESIONES CULPOSAS"** **Legajo: M-001860/2025** o copias certificadas de la misma, según su estado.

VI)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

VII) Cumplido que sea el punto anterior: Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418 para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento de dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.
FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 04/09/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.